

Síntesis informativa

N° 3713 – Septiembre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5260

Se reduce a partir del 23 de setiembre de 2022 el importe del valor FOB de las mercaderías que pueden importarse a través de couriers.

A través de la presente Resolución, se reduce a 1.000 dólares estadounidenses el valor FOB máximo de las mercaderías destinadas a personas humanas o jurídicas, que pueden ingresarse al país a través del servicio de couriers.

La presente modificación entra en vigencia el 23/09/2022.

Regímenes Especiales

LEY 27686

Ley de Promoción de inversiones en la industria automotriz-autopartista y su cadena de valor.

Mediante la presente Ley, se crea el Programa de fomento a nuevas inversiones de la industria automotriz-autopartista que comprende las inversiones en bienes de capital nuevos y las obras de infraestructura relacionados con la industria automotriz-autopartista.

Las personas jurídicas constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Devolución del saldo a favor técnico por inversiones que no hubiera sido computado en los 3 períodos fiscales siguientes
- Amortización acelerada de los bienes de capital y de las obras de infraestructuras en el impuesto a las ganancias
- Reducción de la alícuota al 0% de los derechos de exportación hasta el 31/12/2031

En otro orden señalamos que se extiende hasta el 31/12/2027 el plazo para que las empresas interesadas en acceder a los beneficios de la ley de desarrollo al autopartismo argentino –L.27263- puedan solicitar su incorporación al mismo, pudiendo recibir los beneficios que establece el citado régimen.

La presente ley tiene vigencia desde el 19/09/2022.

Impuestos Provinciales

Córdoba

R (Min. Finanzas Cba.) 250/2022

Prórroga del régimen excepcional de facilidades de pago de deudas devengadas al 31 de diciembre de 2021 y modificaciones en los porcentajes de condonación.

Se modifica al 31 de diciembre de 2022 la fecha hasta la cual los contribuyentes y/o responsables podrán acceder al régimen excepcional de facilidades de pago por deudas devengadas al 31 de diciembre de 2021 -D.(Cba.) 459/2022-.

Asimismo se modifican los porcentajes de condonación parcial de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados, multas tributarias y no tributarias que no se encuentren firmes y de condonación de multas firmes de la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba en instancias de cobro administrativa, prejudicial y/o judicial.

Condiciones de Pago	Condonación
Pago de Contado	20%
Plan de facilidades hasta doce (12) cuotas	15%
Plan de facilidades desde trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas	10%
Plan de facilidades desde veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) cuotas	5%

La presente resolución entra en vigencia desde el 21/09/2022.

RN (DGR Cba.) 8/2022

Reglamentación del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

Mediante la presente Resolución Normativa, se dictan las normas reglamentarias e instrumentales del régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago – SIRCUPA" - RG (CA) 9/2022- a los fines de su aplicación.

Destacamos que en el caso que los contribuyentes incluidos en la nómina de la página web del sistema SIRCUPA pidan la exclusión/reducción de alícuota y devolución de recaudaciones indebidas, las solicitudes presentadas hasta el día trece de cada mes, serán consideradas en las bajas de sujetos pasibles del mes siguiente a dicha presentación. Las solicitudes ingresadas con posterioridad a la fecha mencionada, se incluirán en la nómina de bajas del mes subsiguiente al de la presentación.

Esta resolución comienza a regir a partir del día 21/09/2022.

RG (DPR Jujuy) 1626/2022

Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

La provincia de Jujuy se adhiere al régimen de recaudación unificado “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA” -RG (CA) 9/2022-.

Entre las principales características del régimen se destacan las siguientes:

- Están comprendidos los contribuyentes de Convenio Multilateral incluidos y no incluidos en el padrón pero que deban incorporarse, como asimismo los contribuyentes locales de Ingresos Brutos nominados en el padrón.
- En el caso de los contribuyentes locales, la recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, conforme a la nómina de contribuyentes establecida por la Administración Tributaria, aplicándose las siguientes alícuotas:
 - - o Contribuyentes locales inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Jujuy: sobre el 100% de la acreditación, aplicando la alícuota del 0,50 %.
 - o Contribuyentes no inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Jujuy y que la Dirección posea indicios de actividad en la provincia: sobre el 100% de la acreditación, aplicando la alícuota del 1,00%.
 - o Contribuyentes sin presentación de declaraciones juradas en los últimos 6 meses: 3%
- En el caso de los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral la recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las alícuotas que variarán del 0,01% al 3%

Asimismo, para determinar la pertenencia del contribuyente a alguno de los grupos o categorías, se tendrán en cuenta los indicadores obrantes en la base de datos de la Dirección Provincial de Rentas, tales como el grado de cumplimiento formal y material de los deberes fiscales, datos relativos a los ingresos resultantes de la información obtenida a través de otros organismos públicos o privados y datos de tipo patrimonial de los contribuyentes, así como cualquier otro parámetro objetivo de riesgo fiscal.

De estimarlo conveniente, el organismo fiscal podrá tomar en cuenta datos

correspondientes a otros ejercicios fiscales y, asimismo, modificar en cualquier momento los indicadores utilizados.

Las presentes disposiciones entran en vigencia desde el 16/09/2022 y serán aplicables con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/10/2022.

Santiago del Estero

RG (DGR Sgo. del Estero) 22/2022

Agentes de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Prórroga para el ingreso de retenciones del mes de Agosto 2022.

Se prorroga hasta el día 19 de Septiembre de 2022, el plazo para el ingreso de retenciones/percepciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos efectuadas en el mes de agosto 2022.

Señalamos que esta resolución tiene vigencia a partir del 16/09/2022.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 78/2022

El régimen de recaudación de ingresos brutos para proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago, se prorroga al 1° de noviembre de 2022.

Se prorroga al 1° de noviembre de 2022 la entrada en vigencia del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en las cuentas de pago abiertas en las entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP) -RG (DGR Tucumán) 74/2022-.

La presente resolución entra en vigencia desde el 19/09/2022.
